



CONDICIONES GENERALES

PROVEEDORES LOCALES DE OFICIOS, BIENES
Y SERVICIOS MENORES



A continuación se establecen los términos y condiciones generales que deberá observar todo proveedor que otorgue servicios generales y/ elementos de apoyo a la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, que en adelante se llamará indistintamente el PROVEEDOR.

Se entenderá por servicios generales todo aquél que se requiera para realizar mantenimiento o reparación de las instalaciones o espacios bajo la custodia de CORREOSCHILE y que guarden relación con servicios de gasfitería, plomería, reposición de vidrios, reparaciones eléctricas, cerrajería, reparación de muebles, soldaduras y otros de similar naturaleza.

Se entenderá por elementos de apoyo aquellos bienes y/o servicios que se requiere para el mantenimiento o reparación de elementos que apoyan la operación y funcionamiento de CorreosChile, tales como, reparación de bicicletas, carros españoles, motos, jaulas, extintores y otros elementos.

Para el otorgamiento de dichos bienes, servicios u oficios, el PROVEEDOR deberá disponer de los elementos humanos y materiales suficientes para tal objeto, los que estarán a cargo del propio PROVEEDOR.

CORREOSCHILE estará facultada para modificar unilateralmente y en cualquier tiempo el presente instrumento, para cuyos efectos el PROVEEDOR presta expresamente su consentimiento. Las modificaciones que CORREOSCHILE realice a este respecto, serán puestas en conocimiento del PROVEEDOR, mediante aviso escrito entregado vía correo electrónico o en forma personal, a elección de CORREOSCHILE y a partir de dicho momento comenzarán a regir ipso facto y de pleno derecho.

Para los efectos reseñados, se entenderá que el PROVEEDOR ha tomado conocimiento de las modificaciones de que se trate, quedando obligado a ellas a contar del día corrido siguiente a la fecha del envío de la comunicación.

VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.

La vigencia en el otorgamiento de los bienes y/o servicios contratados comenzará y terminará en la fecha que se indique en la respectiva comunicación de resultados del proceso de cotización.

No obstante lo anterior, CORREOSCHILE se reservará el derecho de poner término al contrato en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna para el PROVEEDOR, bastando para ello un aviso escrito puesto en conocimiento del último en forma personal (entrega por mano) o a través de correo electrónico, a elección de CORREOSCHILE, con a lo menos 15 días corridos de anticipación a la fecha en que disponga su término. En tal evento CORREOSCHILE pagará sólo por los bienes y/o servicios efectivamente otorgados a la fecha de término, conservando CORREOSCHILE el derecho de usar perpetua e irrevocablemente todos los entregables, trabajos, y desarrollos ejecutados por el PROVEEDOR para CORREOSCHILE en el marco de los bienes y/o servicios entregados

Asimismo, las partes contratantes, de común acuerdo, podrán poner término a la vigencia de ellos.

PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio que la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE pagará al PROVEEDOR, por el otorgamiento de los bienes y servicios contratados, se determinará en función de las tarifas ofertadas por el proveedor y que hubieren sido aceptadas por CORREOSCHILE en la respectiva comunicación de resultados del proceso de cotización.

CORREOSCHILE pagará sólo por los bienes y servicios efectivamente otorgados y recibidos conformes y a su entera satisfacción, y en moneda nacional de curso legal.

Se entenderá por bienes y servicios efectivamente otorgados aquéllos que han sido realmente entregados por el PROVEEDOR a favor de CORREOSCHILE, de conformidad a los requerimientos establecidos en el respectivo proceso de cotización.

El pago del precio por los bienes y servicios efectivamente otorgados se efectuará contra la emisión y aprobación conforme de las

boletas/facturas respectivas, las que deberán indicar en forma manual o incluir en forma electrónica en su XML, según el caso, número de solicitud, orden de compra, recepción de servicios y contrato SAP, todo lo cual será informado periódicamente al PROVEEDOR, cualquiera sea el sistema de facturación utilizado.

Con todo y sin perjuicio de lo anterior, tratándose de proveedores no sujetos al sistema de facturación electrónica, las correspondientes facturas deberán ser entregadas en la oficina de Recepción de documentos de pago de CORREOSCHILE, ubicada en calle Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 2, Piso 3, ciudad de Santiago; de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs. En Regiones, tales proveedores deberán ingresar sus facturas en cualquier sucursal de CORREOSCHILE del país, dirigiéndolas a su Oficina de Recepción de documentos de pago ya individualizada; utilizando el servicio Courier, e indicando el código de cliente interno de la Gerencia de Administración y Finanzas N°519654, servicio que no tendrá costo para el PROVEEDOR.

La dirección correspondiente al lugar de presentación físico de las facturas podrá ser modificada en cualquier momento por CORREOSCHILE previo aviso escrito de 30 días.

En virtud de lo dispuesto por la Ley N°20.123, sobre Trabajo en Régimen de Subcontratación y Empresas de Servicios Transitorios, y a lo indicado en el artículo 183-C del Código del Trabajo, la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE se reserva el derecho de exigir, los certificados emitidos por la Inspección del Trabajo que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que hubiere destinado a la entrega de los bienes y servicios contratados.

Este o estos Certificado(s) de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales deberán entregarse físicamente en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre 2, Piso 3, ciudad de Santiago; de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 hrs o en forma electrónica enviándolos a la casilla recepcion.certificado@correos.cl y deberán estar actualizados en el sentido de abarcar todo el periodo correspondiente a los bienes y/o servicios cobrados. Dicho(s) certificado(s), extendido(s) en la forma antes indicada, será requisito para proceder al pago de los servicios.

Lo anterior no regirá tratándose de proveedores que no tengan trabajadores a su cargo ni contraten o utilice a terceras personas para la entrega de los bienes y/o servicios contratados, en cuyo caso, dándose el supuesto antes referido, deberá presentar como requisito para el pago un Certificado de Antecedentes Laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, CORREOSCHILE se reserva el derecho de solicitar otros antecedentes y/o documentos que aseguren el ejercicio de su derecho a la información en conformidad a la ley.

El pago de las respectivas boletas/facturas se hará de acuerdo a lo acordado en la cotización, disponiendo CORREOSCHILE del derecho para reclamar en contra de su contenido, dentro del plazo y por alguno de los medios que la ley establece. Reclamada una o más facturas, el plazo previsto para el pago, se contará o comenzará a correr desde la fecha en que haya sido subsanado el motivo del reclamo, a entera satisfacción de CORREOSCHILE.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR queda obligado, entre otros, a:

1. Otorgar a CORREOSCHILE los bienes y/o servicios contratados, en forma integral y oportuna, de acuerdo a los plazos y características establecidos en los antecedentes del respectivo proceso de cotización.
2. Garantizar que los bienes y/o servicios otorgados cumplan con las características de calidad, funcionalidad, operatividad y demás requerimientos y que posee los permisos y protecciones que la ley establece.
3. Rehacer o reponer, sin costo alguno para CORREOSCHILE, cualquier servicio o bien que a juicio de esta última no se haya entregado en forma satisfactoria.
4. Informar a CorreosChile, el número de personas con discapacidad que se encuentran con contrato de trabajo, dentro de los 5 días corridos siguientes al requerimiento que CORREOSCHILE le formule, debiendo al efecto entregar copia de los contratos de trabajo de aquellos trabajadores, nómina y registro de cumplimiento de la Ley N° 21.015 (Ley de Inclusión) ante la Dirección del Trabajo y otros antecedentes laborales relacionados con tales trabajadores, que fueren necesarios en el marco de la mencionada ley o su reglamento, siendo responsabilidad del

PROVEEDOR obtener la autorización de los titulares de dichos datos personales, última que deberá entregar conjuntamente con los antecedentes requeridos.

5. Asegurar la mantención y continuidad en el otorgamiento de los bienes y/o servicios contratados. En caso que dicha continuidad se vea afectada por razones imputable al PROVEEDOR y/o a terceros, el PROVEEDOR deberá, a su costo, poner a disposición de CORREOSCHILE, todos los medios necesarios para el cumplimiento efectivo del mismo.
6. Disponer de personal apto, idóneo y capacitado técnicamente para otorgar los bienes y servicios contratados.
7. Dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que regulan la actividad sobre la cual recaen los servicios contratados y asumir exclusiva responsabilidad frente a cualquier infracción y/o falta en que se incurriere el PROVEEDOR imputable a su hecho, culpa o dolo. En tal sentido será de cargo y costo exclusivo del PROVEEDOR el pago oportuno de las multas administrativas y judiciales que pudieren cursarse a la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, en el marco de la ejecución de los servicios, estando facultado CORREOSCHILE para pagar directamente el importe de ellas y deducirlo del valor que a su vez deba al PROVEEDOR, en el evento que este último no las solucionase oportunamente. El incumplimiento de esta obligación facultara a CORREOSCHILE para poner término en forma anticipada, ipso facto e inmediato a la relación contractual.
8. Haber analizado la factibilidad técnica y económica de los bienes y/o servicios a otorgar, razón por la cual será de su responsabilidad los errores u omisiones que pudieren contener los requerimientos técnicos en materia de dimensiones o de cualquier otro tipo.
9. Observar íntegramente lo dispuesto en el numeral y anexo sobre Modelo de Prevención de Delitos.
10. Garantizar que en el cumplimiento del contrato no infringirá de manera alguna las disposiciones contenidas en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y normativa de similar naturaleza y efectos en los diversos territorios en que el contrato produzca efectos. El PROVEEDOR garantizará que los datos personales a los cuales tenga acceso en el otorgamiento de los bienes y/o servicios contratados, serán exclusivamente utilizados para los fines contratados, por lo que los mismos no podrán ser procesados o comunicados, a persona alguna o para propósito

distinto al que contempla este contrato, cuyo incumplimiento facultará a CORREOSCHILE para poner término de forma anticipada, inmediata e ipso facto a la relación contractual, sin necesidad de demanda, requerimiento o declaración judicial alguna.

11. Garantizar que no ha celebrado ni celebrará contrato alguno (ya sea oral o escrito) que afecte o pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones y que, en la ejecución de sus servicios, no utilizará información confidencial, propiedad intelectual o propiedad industrial de terceros, sin contar con la correspondiente autorización, y no infringirá derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros. En consecuencia, el PROVEEDOR se obliga a utilizar, propiedad intelectual, propiedad industrial o cualquier otro tipo de propiedad, debidamente licenciada y autorizada por sus titulares y, en su caso, a defender e indemnizar a CORREOSCHILE, de toda pérdida, daño, costos y expensas, que digan relación con reclamos o demandas de terceros fundadas en la infracción de esta cláusula por parte del PROVEEDOR. El incumplimiento de esta obligación facultará a CORREOSCHILE, para poner término en forma anticipada, ipso facto e inmediato al contrato a suscribir.
12. Asistir a reuniones de coordinación y/o presentaciones que CORREOSCHILE señale al respecto.
13. Responder por la garantía de buen funcionamiento de los bienes y servicios contratados
14. Asumir exclusiva responsabilidad por el cumplimiento de las leyes previsionales y laborales que afecten al personal que trabaje bajo su dependencia y autorizar la retención por parte de CORREOSCHILE de las sumas que pudieren corresponder, para el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus dependientes. Asimismo, estará obligado, de acuerdo a las leyes vigentes, a entregar la información que la EMPRESA le solicite respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.
15. Velar por la adecuada presentación de su personal y el adecuado tratamiento y facilidades que éste debe entregar a CORREOSCHILE, reservándose éste último el derecho para solicitar al PROVEEDOR cambios en los integrantes de su personal, por cuyas acciones u omisiones, se estén o estuvieren generando deficiencias en el otorgamiento de los bienes y/o servicios contratados.

CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Las siguientes conductas, acciones u omisiones serán consideradas incumplimientos graves por parte del PROVEEDOR y facultarán a CORREOSCHILE para poner término anticipado e ipso facto al contrato, sin necesidad de demanda ni requerimiento o declaración judicial alguna:

1. Incumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales del PROVEEDOR para con el personal de su propia dependencia, como asimismo su negativa a entregar la documentación que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones.
2. Incumplimiento de la cláusula sobre deber de confidencialidad.
3. Incapacidad para otorgar los bienes y/o servicios contratados, entendiéndose por tal toda situación operativa, financiera, legal o de hecho que le impida otorgar eficazmente los bienes y/o servicios contratados, al tenor de los términos pactados.
4. Reiteración de las faltas señaladas en la cláusula anterior. Se entenderá que existe reiteración, cuando se incurra en tres o más multas, cualquiera sea la naturaleza de ellas, dentro del periodo de tres meses calendarios continuos.
5. Otorgar los bienes y/o servicios en términos tales de dañar o hacer peligrar la imagen de CORREOSCHILE, de sus bienes, trabajadores o clientes.
6. Incumplir o transgredir las obligaciones y prohibiciones que, en su calidad de prestador de servicios a CORREOSCHILE, le corresponde observar en el marco del modelo de prevención de delitos implementado al efecto.
7. Usar indebidamente instrumentos o documentación de CORREOSCHILE.
8. La existencia de demandas civiles, laborales o de cobranza o de cualquier otra naturaleza deducida directa, solidaria o subsidiariamente en contra de la CORREOSCHILE, por uno o más de sus trabajadores o colaboradores o por trabajadores.
9. Todo cambio unilateral efectuado por el PROVEEDOR en cuanto a las especificaciones de los bienes y/o servicios contratados.
10. Existencia de diferencias entre la información legal, contable, de experiencia u otra entregada por el PROVEEDOR en el proceso de evaluación y la información realmente fidedigna.
11. No otorgamiento de los bienes y/o servicios contratados en forma oportuna como asimismo su negativa a otorgarlos.

12. Caer en estado de insolvencia como asimismo haberse abierto en su contra un proceso de liquidación.
13. No cumplir, en la forma y tiempo debido, con la garantía de buen funcionamiento de bienes y los servicios materia de este proceso.
14. Utilización por parte del adjudicatario de elementos defectuosos que pongan en peligro los bienes de CorreosChile o la integridad de sus trabajadores o clientes o del propio personal del adjudicatario.
15. Las demás que se hubieren establecido en este instrumento y/o sus anexos como causales de término anticipado de contrato.

El término anticipado del contrato por una o más de las causales antes descritas, dará lugar al ejercicio por parte de CORREOSCHILE de las acciones judiciales, administrativas o de cualquiera otra naturaleza que sean procedentes y que deriven directa o indirectamente de dicho término anticipado, incluidas las que tengan por objeto resarcir los perjuicios causados, pudiendo adoptar, además, todas las medidas que estime necesarias para dar continuidad a los bienes y/o servicios de que se trata.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el PROVEEDOR mantenga dos o más órdenes de compra y/o contratos vigentes con CORREOSCHILE y, exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que emanen de uno o más de ellos, ésta última se reserva la facultad de poner término anticipado a la totalidad de los contratos vigentes. Se entiende de lo anterior, que el incumplimiento de cualquiera de los contratos vigentes entre el PROVEEDOR y CORREOSCHILE, se comunicará a los demás contratos vigentes entre las partes, sin necesidad de disposición expresa o declaración judicial alguna.

En estos casos la **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE** dará aviso por escrito al PROVEEDOR, mediante comunicación entregada en forma personal (por mano) o enviada a través de correo electrónico, a elección de CORREOSCHILE.

Una vez terminado el contrato, cualquiera sea su causa, CORREOSCHILE conservará el derecho de usar perpetua e irrevocablemente, todos los entregables, trabajos, y desarrollos

ejecutados por el PROVEEDOR para CORREOSCHILE en el marco de los bienes y/o servicios entregados.

INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL.

Los trabajadores contratados por el PROVEEDOR, para el otorgamiento de los bienes y/o servicios contratados, no tendrán vínculo laboral alguno con CORREOSCHILE, quedando obligado el primero al pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que en conformidad a la ley le correspondan respecto de ellos.

El PROVEEDOR deberá declarar expresamente que no tiene pendiente deuda alguna de carácter laboral o previsional con ninguno de los trabajadores de su dependencia y se obliga desde ya al cumplimiento futuro de todas y cada una de las normas laborales y previsionales respecto de los trabajadores de su dependencia, llevando a cabo en forma oportuna y en conformidad a los procedimientos contenidos en la ley, los pagos y cualquiera otra gestión orientada al cumplimiento de las normas señaladas.

CORREOSCHILE podrá solicitar al PROVEEDOR en cualquier momento, durante toda la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación, los informes, comprobantes y certificados que den cuenta del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales devengadas respecto de sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas del PROVEEDOR respecto de sus trabajadores.

El incumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones laborales o previsionales que contrajere respecto de sus trabajadores y/o su negativa de entregar los informes, comprobantes y certificados, en el tiempo y la forma requeridos por CORREOSCHILE, será causal suficiente de término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el PROVEEDOR, y bastando para ello un aviso simple puesto en conocimiento del PROVEEDOR mediante su entrega en forma personal (por mano) o enviándolo a través de correo electrónico, a elección de CORREOSCHILE. Lo anterior, sin perjuicio de las retenciones y acciones administrativas o judiciales que CORREOSCHILE pueda ejercer respecto del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR facultará a CORREOSCHILE para retener, de las sumas que éste a su vez deba al primero, aquellas cantidades necesarias para cubrir las deudas laborales o previsionales insolutas que tuviere con sus trabajadores e incluso a pagarlas en su lugar.

RESPONSABILIDAD GENERAL DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR será responsable de todo daño o perjuicio que ocasione directa o indirectamente, cualquiera sea su naturaleza, a causa o con motivo del otorgamiento de los bienes y/o servicios contratados, sea que afecte a la propiedad corporal o incorporeal de CORREOSCHILE, a sus trabajadores, a terceros, a bienes públicos o privados o al personal de su propia dependencia.

A mayor abundamiento, cualquier responsabilidad derivada de perjuicios ocasionados por hecho, culpa o dolo del PROVEEDOR o de las personas que de él dependen, recaerá en forma exclusiva sobre aquel, debiendo liberar de toda responsabilidad a CORREOSCHILE y asumir su defensa o disponer el financiamiento de la misma, frente a cualquier acción judicial que intenten o hayan intentado terceros en contra de CORREOSCHILE.

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva todos los antecedentes o informaciones referentes a CORREOSCHILE, de los que tome conocimiento en razón del presente contrato. En consecuencia, ninguno de esos antecedentes o informaciones podrá ser copiado ni revelado a persona natural o jurídica alguna. La observancia de esta obligación tendrá validez hasta 5 años posteriores al término de los servicios materia de este contrato, razón por la cual, ella no cesa por la ejecución completa del contrato o su término anticipado, cualquiera sea el motivo por el cual ello ocurra.

La obligación de confidencialidad, además, compromete a todas las personas que trabajen o presten servicios, en forma permanente o no y a cualquier título, para el PROVEEDOR, en el marco de los bienes y/o servicios contratados.

A mayor abundamiento, los antecedentes que se le proporcionen al PROVEEDOR, con ocasión de la prestación del servicio, son de propiedad exclusiva de CORREOSCHILE y no podrán ser utilizados

para ningún otro fin que no sea el contemplado en este contrato.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El PROVEEDOR garantiza que en la prestación de los Servicios no infringe ni infringirá de manera alguna las disposiciones contenidas en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada (la "Ley").

El PROVEEDOR garantiza que los datos personales a los cuales tenga acceso en la prestación de los Servicios (los "Datos Personales") serán exclusivamente utilizados para los fines de este contrato y sus anexos, por lo que los mismos no podrán ser procesados o comunicados, a persona alguna o para propósito distinto al que contempla este Contrato.

Respecto de todo tercero a quien el PROVEEDOR, a causa del contrato, revele o transmita los Datos Personales, éste se obliga a que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este contrato y, en particular, a esta cláusula. En el tratamiento de los Datos Personales, el PROVEEDOR y los terceros a quienes éste, con autorización, los revele, se obligan a cumplir con las obligaciones y reglamentaciones en materia de protección de datos personales aplicables, incluyendo pero sin limitarse a, la adopción y mantenimiento de las medidas de seguridad y protección que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales, contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, así como medidas para impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

El PROVEEDOR deberá asegurar la protección adecuada de los Datos Personales y deberá cumplir con las especificaciones de la Ley, en lo que pueda corresponder. Para lo anterior, el PROVEEDOR afirma haber implantado medidas organizativas, administrativas, físicas y técnicas apropiadas para (1) asegurar que el procesamiento de los Datos Personales esté en conformidad con la Ley y las Leyes de Privacidad, y (2) para proteger los Datos Personales contra cualquier destrucción ilegal o accidental, su alteración o divulgación no autorizada o el acceso no autorizado. El PROVEEDOR probará y controlará de forma regular la efectividad de sus medidas de seguridad, controles, sistemas y procedimientos. El PROVEEDOR identificará periódicamente los riesgos previsibles internos y externos a la

seguridad, confidencialidad e integridad de los Datos Personales y se asegurará de que esos riesgos sean reparados en tiempo inmediato.

Cuando el PROVEEDOR deje de prestar los Servicios, éste devolverá o destruirá los Datos Personales, y mediante solicitud de CORREOSCHILE, certificará que dichas acciones se hayan realizado. Los medios electrónicos que contengan Datos Personales serán eliminados de manera que convierta a los Datos Personales en irrecuperables. Si el PROVEEDOR está obligado por las leyes aplicables a retener los Datos Personales, el PROVEEDOR garantiza que (i) se asegurará de mantener la confidencialidad y seguridad de los Datos Personales, (ii) eliminará o destruirá de forma segura los Datos Personales cuando el periodo de retención haya acabado, y (iii) no procesará activamente los Datos Personales a no ser que ellos sean necesarios para estar en conformidad con las exigencias legales

ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

El PROVEEDOR deberá contar con un administrador del contrato, cuya designación o reemplazo deberá ser comunicado en forma previa y por escrito a CORREOSCHILE.

El cumplimiento del contrato podrá ser controlado y fiscalizado, en cualquier momento, por CORREOSCHILE, quién para todos los efectos establece que el Administrador del Contrato a suscribir será quien se designe en la ficha de contrato o quien CORREOSCHILE nombre en su reemplazo.

El Administrador del Contrato de CORREOSCHILE, ejercerá la dirección, supervisión y control del contrato. El PROVEEDOR deberá otorgar todas las facilidades necesarias para la realización de estas actividades. Esta facultad se extiende a todas aquellas áreas relativas al ámbito del contrato y aún a aquellas que sin serlo resulten necesarias para satisfacer apropiadamente las primeras.

CORREOSCHILE se reserva el derecho de solicitar al PROVEEDOR cambios en los integrantes de su personal, por cuyas acciones u omisiones, se estén o estuvieren generando deficiencias en el otorgamiento de los bienes y/o servicios contratados, en cuyo caso el PROVEEDOR deberá proceder a su reemplazo, dentro de un plazo

máximo de 3 días hábiles, sin que ello importe costo alguno para CORREOSCHILE.

CESIÓN DEL CONTRATO.

El PROVEEDOR no podrá ceder o transferir en forma alguna y a cualquier título, todo o parte del presente contrato ni dar participación en él a terceras personas, salvo autorización expresa de CORREOSCHILE.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

El PROVEEDOR declara conocer que la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, en el marco de lo establecido por la Ley N°20.393, cuyo texto desde el punto de vista de las obligaciones, prohibiciones, sanciones y demás aspectos que al efecto empecen al PROVEEDOR se encuentran contenidos en esta cláusula y en el anexo “Modelo de Prevención de Delitos”, lo que el PROVEEDOR declara conocer y aceptar, obligándose en tal sentido a no realizar ninguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de tales delitos.

En particular, el PROVEEDOR deberá siempre cuidar que los bienes, dineros y recursos en general que destine y/o utilice para el cumplimiento del contrato que celebre con la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, no provengan directa o indirectamente de actividades ilícitas y se obliga a poner su mayor cuidado para descubrir y poner en conocimiento de la EMPRESA cualquier sospecha o indicio que pudiere tener respecto del origen de esos bienes, dineros o recursos.

Asimismo, velará porque los bienes, recursos y dineros que como consecuencia de este contrato le corresponda percibir, administrar o gestionar, no sean desviados o destinados, a financiar directa o indirectamente, actividades ilícitas y, particularmente, el terrorismo.

De igual forma y bajo ningún respecto o circunstancia, ofrecerá ni consentirá en entregar a un funcionario público chileno o extranjero un beneficio indebido, cualesquiera sean las instrucciones que en contrario hubiere recibido.

Para estos efectos, se deberá tener presente que ninguna instrucción recibida de parte la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE podrá ser

interpretada como destinada a autorizarlo para cometer o participar como autor, cómplice o encubridor, en cualquier hecho constitutivo de delito y que cualquier instrucción en contrario carece de todo valor y no deberá ser obedecida.

La participación del PROVEEDOR en cualquier actividad que sea constitutiva de estos delitos será causal de término anticipado e ipso facto del presente contrato, ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones y/o denuncias que correspondan.

ALCANCES.

La EMPRESA DE CORREOS DE CHILE se reserva el derecho de solicitar al PROVEEDOR el otorgamiento de bienes y/o servicios adicionales complementarios a los que constituyen el objeto originalmente contratado, para cuyos efectos podrá solicitar el o los presupuestos y/o cotizaciones que resulten conducentes a fin de satisfacer tales necesidades, pudiendo aquellos incorporarse al contrato a través de un anexo de contrato.

Por otra parte, se hace presente que, en caso de huelgas o paralizaciones por parte del personal de CORREOSCHILE, actos terroristas o de vandalismo, crisis sanitarias, pandemias, caso fortuito o fuerza mayor, la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE se reserva el derecho de no utilizar todo o parte de los bienes y/o servicios contratados durante todo el tiempo que dure el hecho o circunstancia que motiva la suspensión y/o no utilización, en cuyo caso, además, no estará obligada al pago de precio o suma alguna sino exclusivamente a prorrata de los bienes y/o servicios efectivamente otorgados, entendiéndose al mismo tiempo suspendida la obligación de otorgar todo o parte de los bienes y servicios contratados exclusivamente durante el tiempo que CORREOSCHILE haga uso de este derecho. Para el ejercicio de este derecho, CORREOSCHILE deberá informar por escrito al PROVEEDOR acerca de dicha determinación, expresando los motivos que lo inducen a ello y los alcances de la misma.

CONTRATO NO EXCLUSIVO

El otorgamiento de los bienes y/o servicios contratados tendrá carácter de no exclusivo. Por ende, CORREOSCHILE se reserva el derecho de contratar a otros para proveer el mismo tipo de bienes y/o servicios sin ninguna responsabilidad ante el PROVEEDOR, y no garantiza un mínimo de operaciones.

A mayor abundamiento, CORREOSCHILE no contrae obligación de exclusividad alguna con el PROVEEDOR en orden a requerir bienes y/o servicios con cierta periodicidad o cada cierto tiempo o en una determinada cantidad, razón por la cual se reserva el derecho de abstenerse de solicitarlos.

JURISDICCIÓN, DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas de este contrato o sobre la ejecución o cumplimiento de las obligaciones contraídas por éstas, será sometida al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile, sin perjuicio de las facultades que la Contraloría General de la República posee en el ámbito administrativo.

Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y prorrogan expresamente la competencia para actuar ante los Tribunales de Justicia con asiento en dicha comuna.

ANEXO MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El presente Modelo de Prevención de Delitos, (MPD) ha sido diseñado en concordancia con lo establecido en la Ley N°20.393.

La Ley N°20.393, establece sanciones a las personas jurídicas, en el caso de verse involucradas en la comisión de los delitos que indica y no se hubieren implementado mecanismos de prevención, como el MPD.

Se establece que las personas jurídicas serán responsables, de los delitos señalados anteriormente, que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o

quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de ésta, de los deberes de dirección y supervisión.

Bajo los mismos preceptos indicados en el párrafo anterior, serán también responsables las personas jurídicas, por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos mencionados en el párrafo anterior.

La falta de adopción de Modelos de Prevención, tendrá como consecuencia en caso de materializarse, algún delito contenido en la Ley, la aplicación de multas y sanciones a la persona jurídica, que de acuerdo a la gravedad de la falta podrá implicar: Prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado.

El Modelo de Prevención de Delitos de la Empresa de Correos de Chile es un sistema de organización, administración, supervisión y monitoreo, de procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de los delitos señalados, cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los trabajadores de CorreosChile, incluidos los ejecutivos principales y Directores.

OBJETIVO

El objetivo general del Modelo de Prevención de Delitos de CorreosChile, es establecer y dar a conocer a todos los colaboradores de la Empresa, los pilares sobre los cuales se sustenta la operación del MPD, contribuyendo de este modo, a mitigar la ocurrencia de acciones o situaciones asociadas a los delitos de la Ley N°20.393 y otros factores de riesgo, derivados de las operaciones de la Empresa. Por otra parte, del cumplimiento de lo establecido en la Ley N°20.393, se derivan algunos beneficios, entre los cuales se pueden identificar los siguientes:

- Reduce el riesgo que la Empresa sea responsable penalmente por la comisión de alguno de los delitos señalados en la ley.
- Fortalece el posicionamiento de la empresa tanto a nivel externo como interno.
- Apalanca un gerenciamiento efectivo, proactivo y socialmente responsable.

- El Modelo de Prevención puede ser utilizado para prevenir la comisión de otro tipo de delitos que impacte negativamente a la Empresa.

El MPD de CorreosChile, establece como Elemento basal dentro de la prevención, la concientización y entrega de conocimientos y herramientas comunes a todos los colaboradores. Para efectos de entendimiento común, se entenderá por cada delito lo siguiente:

- a) **Lavado de activos:** Según lo establecido en el Artículo 27, Ley N° 19.913, cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción prostitución infantil, secuestro, cohecho y otros o bien, a sabiendas de dicho origen, ocultar o disimular los dichos bienes.
- b) **Financiamiento del terrorismo:** Delito que consiste en proveer o recolectar fondos por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, para cometer actos de terrorismo según lo señalado en el Art. 2 de la Ley N°18.314

c) **Cohecho**

- **Cohecho a funcionario público nacional**

Según lo establecido en el artículo 250 del Código Penal, será sancionado el que ofreciere o consistiré en dar a un empleado público, mayores derechos de los que le están señalados en razón de su cargo o un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice o incurra en las omisiones que a continuación se detallan:

- Ejecutar un acto propio de su cargo (artículo 248 del Código Penal)
- Omitir un acto debido propio de su cargo (artículo 248 bis del Código Penal)
- Ejecutar un acto con infracción a los deberes propios de su cargo (artículo 248 del Código Penal)
- Cometer los crímenes o simples delitos expresados en el párrafo 4 del Título III o en el Título V del Código Penal, como por ejemplo nombramientos ilegales, usurpación de atribuciones, prevaricación, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, violación de

secretos y abusos contra particulares, entre otros (artículo 249 del Código Penal).

- **Cohecho a funcionario público extranjero**

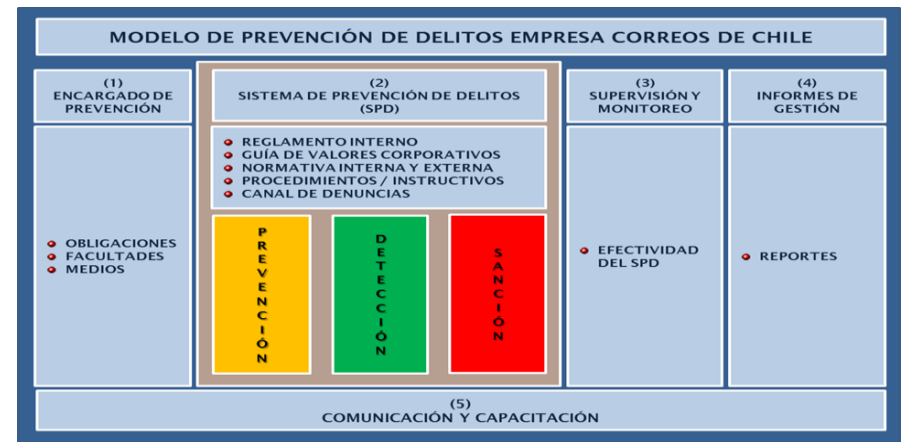
Según lo establecido en el artículo 251 del Código Penal, será sancionado el que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualquier transacción internacional.

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE CORREOSCHILE

El Modelo de Prevención de Delitos de CorreosChile, está formado por cinco elementos principales:

1. Existencia de un Encargado de Prevención
2. Sistema de Prevención de Delitos (SPD)
3. Supervisión y Monitoreo
4. Informes de gestión
5. Comunicación y Capacitación

Gráficamente se puede presentar en la siguiente figura.



Encargado de Prevención

Se entenderá por Encargado De Prevención al responsable de implementar, en conjunto con la Administración, un Sistema de Prevención de Delitos, que establezca protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los delitos señalados en la Ley.

Sistema de Prevención de Delitos (SPD)

El Sistema de Prevención de Delitos es el eje central del Modelo de Prevención y está orientado a apoyar el funcionamiento y ejecución del modelo. Está integrado por tres pilares: **Prevención, Detección y Sanción**. La integración de estos tres pilares, fortalecen el sistema de control interno de la organización, contribuyendo a mitigar la ocurrencia de los delitos previstos en la Ley N° 20.393 y se describen a continuación.

Prevención

La prevención eficaz contribuye a reducir el riesgo de aparición de conductas u omisiones impropias en la organización. El pilar de Prevención debe asegurar que se cumplan correctamente las actividades, para esto reúne el conjunto de políticas, normas, resoluciones, instructivos, ordenes de procedimiento y otros emitidos por la Empresa, así como instrucciones emitidas por organismos fiscalizadores externos.

Por otra parte, y con el objetivo de establecer una cultura de prevención al interior de la empresa, se consideran los siguientes elementos como fundamentales, para fortalecer el pilar de prevención:

Existencia de Valores Corporativos

La Guía de Valores Corporativos de CorreosChile, “Nuestro Sello”, contiene el conjunto de valores y principios que definen las normas de conducta que se deben respetar y promover, sin importar el cargo, profesión o lugar de desempeño. A través de esta Guía, se pretende que las empresas proveedoras, estudiantes en práctica, consultoras y todo aquel que por sus funciones trabaje con CorreosChile o actúe en su representación, asuma estos principios.

La Guía de Valores, es la expresión de compromiso personal que apunta a garantizar una gestión de calidad con una conducta comprometida, de excelencia, transparencia, respetuosa y de colaboración, estableciendo los valores que se describen a continuación:

Colaboración: Apoyo oportuno y flexible dentro de la organización y de cara a los clientes y usuarios, entendiendo que todos somos parte de un resultado exitoso día a día.

Transparencia: Hablar con la verdad y hacer lo correcto. Ser honestos y directos en nuestra relación con las demás personas.

Compromiso: Trabajar con la convicción y orgullo de ser parte de una gran organización que entrega soluciones y es capaz de mejorar la vida de las personas día a día.

Excelencia: La decisión por ser los mejores en cada cosa o proyecto que emprendamos. La creencia en una sana insatisfacción que nos impulse a hacer las cosas mejor cada día.

Respeto: Respetamos a todos los colaboradores, clientes y usuarios, y los tratamos como nos gustaría ser tratados a cada uno. Creemos en que las personas entregan su mejor talento cuando cada relación se basa en la confianza sobre sus capacidades.

Obligaciones para proveedores de bienes y servicios

Del mismo modo que se establecen valores corporativos, también se incorpora una cláusula específica a los contratos de los proveedores de Bienes y Servicios, a través de la cual éstos declaran conocer que la Empresa de Correos de Chile ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, en el marco de lo establecido por la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de cohecho a funcionarios públicos, y se obliga a no realizar ninguna actividad que pueda ser considerada constitutiva de tales delitos.

Detección

El pilar de Detección corresponde al conjunto de actividades y controles aplicados a información clave, de manera que permitan generar una alerta temprana frente a la ocurrencia de alguna acción indebida, u omisiones que generen riesgo de comisión de los delitos.

Canal de denuncias. CorreosChile ha puesto a disposición de los colaboradores un canal de comunicación denominado Correo Ético (www.correoetico.cl), que entrega la posibilidad de informar infracciones a la legislación vigente, al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a la normativa interna y eventuales conductas o acciones inusuales que observen y afecten a la empresa. El procedimiento para utilizar Correo Ético se describe más adelante.

Sanción

Para estos efectos, en los respectivos contratos que la Empresa de Correos de Chile celebre con proveedores de bienes y servicios, se incorpora una cláusula especialmente diseñada al efecto.

Pasos para ingresar una denuncia o consulta en Correo Ético

El ingreso de una denuncia o consulta se realiza siguiendo los siguientes pasos:

El ingreso de una denuncia o consulta se realiza siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingresar a la plataforma computacional Correo Ético.
2. Seleccionar la opción a ingresar una denuncia o una consulta.
3. Aceptar los términos y condiciones.
4. Ingresar datos de contacto o en su defecto omitirlos.
5. Ingresar la opción que más se ajuste a lo que se quiere denunciar.
 - a) Conductas o acciones que afecten disposiciones, obligaciones y prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
 - b) Conductas o acciones que afecten disposiciones contenidas en la Legislación y Reglamentación que rige a la Empresa de Correos de Chile.
6. Ingresar información de la denuncia.
7. Confirmar la información ingresada. (sistema entrega identificador y clave alfanumérica)

El Administrador del Sistema revisará los casos recibidos en Correo Ético, y en conjunto con la Gerencia de Asuntos Legales determinará las acciones a seguir, entre otras, las siguientes:

- Realizar denuncia al Ministerio Público y/o instruir la realización de una investigación interna de acuerdo a lo establecido en el reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa.
- Solicitar antecedentes complementarios.
- Archivar el caso por falta de antecedentes.

Para las denuncias que se reciban y den origen a una investigación interna, el Encargado de Prevención designará un responsable de realizar una investigación que se compondrá de una etapa indagatoria y otra etapa de formulación de cargos / descargos, de acuerdo al procedimiento interno que se encuentra disponible y se considera parte integrante del MPD.



**REGLAMENTO
REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES LOCALES DE
OFICIOS, BIENES Y SERVICIOS MENORES**

INDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Artículo 1: Objeto del Reglamento.....	2
Artículo 2: Ámbito y Características del Registro.....	2
CAPÍTULO II: INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN EL REGISTRO.....	3
Artículo 3: Requisitos de Incorporación al Registro.....	3
Artículo 4: Inscripción.....	3
Artículo 5: Vigencia y renovación de la Inscripción.....	4
CAPÍTULO III: INHABILIDADES, SUSPENSIÓN Y ELIMINACIÓN DEL REGISTRO.....	4
Artículo 6: Inhabilidades.....	4
Artículo 7: Suspensión y Eliminación del Registro	5
Artículo 8: Comunicación y Aplicación.....	6
Artículo 9: Efectos.....	6
CAPÍTULO IV: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES.....	7
Artículo 10: Participación de los Proveedores en Procesos de Contratación	7
Artículo 11: Obligaciones de los Proveedores inscritos en el Registro.....	7

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Nacional de Proveedores Locales de Oficios, Bienes y Servicios (en adelante el "Registro") de la Empresa de Correos de Chile (en adelante también "Correos de Chile" o simplemente "Correos") y será aplicable tanto a los proveedores inscritos en el Registro como a aquellos interesados en incorporarse en el mismo.

Artículo 2. Ámbito y Características del Registro.

Existirá un Registro de proveedores de Correos de Chile, cuyos inscritos conformarán la base de datos a la que recurrirá Correos en los procesos de contratación dentro del territorio nacional, cuya cuantía no exceda las UTM 30, respecto de Servicios Generales y UTM 15, respecto de Elementos de Apoyo.

Se entenderá por servicios generales todo aquél que se requiera para realizar mantenimiento o reparación de las instalaciones o espacios bajo la custodia de Correos de Chile y que guarden relación con servicios de gasfitería, plomería, reposición de vidrios, reparaciones eléctricas, cerrajería, reparación de muebles, soldaduras y otros de similar naturaleza.

Se entenderá por elementos de apoyo aquellos bienes y/o servicios que se requiere para el mantenimiento o reparación de elementos que apoyan la operación y funcionamiento de CorreosChile, tales como, reparación de bicicletas, carros españoles, motos, jaulas, extintores y otros elementos.

El Registro estará abierto de manera permanente, pudiendo postular a su inscripción cualquier interesado, sea éste nacional o extranjero. No obstante lo anterior, se invitará al menos una vez al año, a los proveedores que deseen incorporarse al mismo, a fin de que puedan ser contemplados en los futuros procesos de contratación de estos bienes y servicios.

La Gerencia de Administración y Finanzas de Correos de Chile, a través de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales o de quien al efecto determine, será la encargada de administrar el Registro y la instancia responsable de que se cumplan y apliquen en forma adecuada las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO II: INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN EL REGISTRO

Artículo 3. Requisitos de Incorporación al Registro.

Podrán inscribirse en el Registro todas las personas naturales y jurídicas legalmente constituidas en Chile, con capacidad para contratar, cuyo giro, objeto social o estatuto aplicable admita el otorgamiento de Oficios, Bienes y Servicios Menores y cumplan con los requerimientos exigidos por la Empresa de Correos de Chile.

Las personas que soliciten su incorporación al Registro deberán acompañar la documentación indicada en el artículo siguiente. Sin embargo, tratándose de personas jurídicas se les exigirá, además, la documentación siguiente:

- a) Fotocopia simple de la Escritura de constitución de la sociedad.
- b) Fotocopia simple de la escritura en que consten las facultades conferidas al o los representantes legales y su forma de actuación.
- c) Fotocopia simple del RUT de la sociedad.

Asimismo, respecto de oficios, bienes o servicios que requieran de ciertas y determinadas certificaciones o acreditaciones para su desempeño, se deberán acompañar los certificados vigentes correspondientes. Por ejemplo, para servicios de gasfitería y electricidad, deberá acompañar Certificación SEC; para servicios de mantenimiento de ascensores, requerirá contar con la Acreditación NCh 17020; en cuanto al servicio técnico de extintores, Acreditación según la norma ISO 17065; y todo otro que proceda.

Artículo 4. Inscripción.

La inscripción en el Registro se sujetará a las siguientes reglas:

- a.** Los proveedores interesados podrán solicitar su incorporación al Registro en cualquier momento, recurriendo directamente a la página web de Correos www.correos.cl.
- b.** Los proveedores deberán presentar una declaración de inexistencia de las inhabilidades establecidas en el artículo 7, ello sin perjuicio de los demás antecedentes que Correos le solicite al efecto.

- c. Los proveedores interesados deberán aceptar expresamente las condiciones generales de contratación dispuesta por la Empresa de Correos de Chile.
- d. En la eventualidad de rechazarse la solicitud de inscripción efectuada por un proveedor, tal decisión y los motivos en que se fundó, serán puestos en conocimiento de dicho proveedor.
- e. Los datos personales e información entregada con motivo de la respectiva solicitud de inscripción serán tratados como confidenciales, salvo aquella que se encuentre disponible públicamente o bien que sea objeto de algún requerimiento judicial o administrativo formulado a Correos.

Artículo 5. Vigencia y renovación de la Inscripción

La incorporación al Registro se mantendrá vigente de manera permanente mientras no incurran en una causal de suspensión y/o eliminación y cumplan con la obligación de mantener actualizados sus antecedentes. Ello sin perjuicio de la facultad de Correos de Chile de solicitar la actualización o incorporación de nuevos antecedentes.

CAPÍTULO III: INHABILIDADES, SUSPENSIÓN Y ELIMINACIÓN DEL REGISTRO

Artículo 6. Inhabilidades.

Las siguientes personas, naturales o jurídicas, estarán inhabilitadas para ser contratadas como proveedores de Correos de Chile:

1. Los directores, gerentes, subgerentes y los funcionarios directivos de la Empresa de Correos de Chile.
2. Quienes sean cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, de alguna de las personas antes referidas.
3. Las sociedades de personas, sociedades en comandita por acciones y sociedades anónimas cerradas en que los directores, ejecutivos y demás personas indicadas en los números 1) y 2) anteriores, sean socios o accionistas, cualquiera sea el porcentaje de participación de éstos en aquéllas.
4. Las sociedades anónimas abiertas en que los directores, ejecutivos y demás personas indicadas en los números 1) y 2) anteriores, sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
6. Mantener juicios con la Empresa de Correos de Chile como asimismo deudas laborales, previsionales o de seguridad social en general, para lo cual se tomará en consideración el registro de causas judiciales, informe Dicom/Equifax del proveedor u otro antecedente que permita acreditar esta circunstancia, lo que será gestionado y obtenido directamente por CorreosChile, para cuyos efectos los proveedores lo facultan expresamente.

En consecuencia, las personas naturales o jurídicas referidas en el párrafo anterior serán inhábiles para otorgar bienes y/o servicios a Correos de Chile, y no podrán inscribirse en el Registro.

Las inhabilidades indicadas en este artículo se entenderán sin perjuicio de otras que conforme a la ley pudieren concurrir respecto de un proveedor interesado en inscribirse en el Registro, las que impedirán o limitarán, en su caso, dicha inscripción.

Artículo 7. Suspensión del Registro y eliminación

Correos de Chile podrá suspender temporalmente o eliminar del Registro –en caso de reiteración–, al proveedor que hubiere incurrido en alguna de las causales que se indican a continuación:

Causal	Plazo
1. Haber sido condenado por sentencia judicial firme en razón de incumplimiento de obligaciones laborales, previsionales y/o de seguridad e higiene en el trabajo que le asistieren, referidas a personal adscrito al otorgamiento de bienes y/o servicios con Correos de Chile.	La inscripción se suspenderá hasta que se acredite a Correos de Chile haber dado cumplimiento íntegro a la sentencia respectiva.
2. Haber cancelado Correos de Chile una orden de compra en razón de la retractación de su oferta o haber este incurrido en infracciones o incumplimientos de los bienes y/o servicios contratados	6 meses.
3. Incurrir en forma sobreviniente en alguna de las inhabilidades indicadas en el Artículo 7 del presente Reglamento.	Hasta el cese de la inhabilidad.
4. Haber contravenido de manera grave las Normas y Reglamentos vigentes de Correos de Chile, entendiéndose por tal aquella que provoque un perjuicio a Correos de Chile, o afecte o amenace la seguridad e integridad del personal propio y/o externo que se desempeña en sus faenas e instalaciones, y de sus activos.	1 año
5. Haber incurrido en actos de sabotaje en contra de Correos.	2 años
6. Haber proporcionado información falsa o adulterada para mantenerse en el Registro.	2 años
7. Haber sido declarado en quiebra o encontrarse en estado de insolvencia	Hasta la rehabilitación del proveedor fallido
8. En caso de reiteración, el proveedor será eliminado del Registro. Se entenderá como reiteración cuando el proveedor haya incurrido en 2 o más causales de suspensión, dentro del periodo de seis meses calendario continuos.	Eliminación definitiva

Artículo 8. Comunicación y Aplicación

El hecho de haber incurrido un proveedor en una causal de suspensión y/o eliminación del Registro, será comunicado a éste mediante correo electrónico u otro medio fehaciente, indicando la causal y la sanción correspondiente a dicha causal.

El proveedor podrá efectuar sus descargos dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes contados desde la fecha de notificación. Efectuados los descargos por parte del proveedor, se decidirá la procedencia de la sanción previamente comunicada. Dicha decisión será comunicada al proveedor mediante alguno de los medios indicados en el párrafo precedente.

Artículo 9. Efectos

El proveedor afecto a la medida no podrá ser considerado en ningún proceso de contratación que efectúe Correos de Chile, mientras dure la sanción.

Ninguna de las Gerencias de Correos de Chile podrá solicitar órdenes de compra con un proveedor suspendido o eliminado, aun cuando tenga propuestas abiertas en la que ese proveedor tenga la mejor opción.

El proveedor suspendido o eliminado del Registro podrá ser reincorporado a solicitud de éste o a juicio de Correos, solo una vez que trascurra el plazo o se cumpla la condición a que estaba sujeta la sanción.

El cómputo del plazo se efectuará desde la fecha de comunicación al proveedor de la suspensión o eliminación, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los proveedores que hubieren sido suspendidos o eliminados del Registro, podrán solicitar la reconsideración de la medida, acreditando la salida de los socios, directores, gerentes y/o personal que hubiere sido responsable de los actos que motivaron su suspensión y/o eliminación. Será facultad privativa de Correos de Chile acoger o no la solicitud, en atención a la gravedad de los hechos que motivaron la sanción y los antecedentes que aportare el proveedor. Reconsiderada la medida, el proveedor podrá ser aceptado nuevamente en el Registro conforme a lo establecido en este Reglamento.

Asimismo, durante el transcurso del plazo de la medida, de manera privativa y sobre la base de antecedentes calificados, Correos de Chile podrá reconsiderar el plazo de la misma, rebajándolo.

CAPÍTULO IV: PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

Artículo 10. Participación de los Proveedores en los Procesos de Contratación.

Los proveedores inscritos en el Registro podrán ser invitados a participar en los distintos procesos de contratación, cuando cumplan con los requisitos establecidos para el respectivo proceso. No obstante lo anterior, se podrá recurrir a proveedores no inscritos en el Registro



cuando por la cuantía y/o complejidad el bien y/o servicio no esté suficientemente desarrollado y no se asegure un proceso competitivo.

Sin perjuicio de lo anterior, los términos de referencia y condiciones generales y/o especiales de compra que regulen el respectivo proceso podrán establecer exigencias y requisitos adicionales a los contemplados como condición de incorporación al Registro.

Artículo 11. Obligaciones de los Proveedores inscritos en el Registro

Los proveedores inscritos en el Registro o cuya inscripción se encuentre en trámite, deberán comunicar a Correos de Chile, las siguientes situaciones, presentando en los casos que corresponda, la documentación y antecedentes de respaldo pertinentes:

1. Tratándose de sociedades, cualquier modificación que registre la sociedad, tales como transformaciones, aumentos o disminuciones de capital, ingreso o salida de socios, cambios en la participación social, cambios de giro, cambios en el régimen de administración u otros.
2. Sustitución del apoderado legal o modificación de sus poderes.
3. Cualquier situación que afecte sustancialmente su capacidad financiera, técnica o de ejecución de servicios.
4. Cualquier cambio de dirección, teléfono(s), fax, correo electrónico, etc.